CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA - Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No 1082 de 2015
FECHA: 23/10/2026
PROCESO N°CMA-MC-004-2026

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La Misma norma superior a reglamentado en los artículos 286 y 312:

"…ARTICULO 286. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley…"

*"…**ARTICULO 312.** <Artículo modificado por el artículo 5* del Acto Legislativo 1 de 2007. El nuevo texto es *el siguiente:> En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal.*

La ley determinará las calidades, inhabilidades, e incompatibilidades de los concejales y la época de sesiones ordinarias de los concejos. Los concejales no tendrán la calidad de empleados públicos…"

El decreto ley 111 de 1996, en el artículo 110 modificado por el artículo 124 de la ley 1957 de 2019 reglamento:

*"…ARTICULO 110. <Artículo modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019. **Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas** en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, **y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes**.*

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; en la sección correspondiente a la Rama Judicial serán ejercidas por el Consejo Superior de la Judicatura; igualmente en el caso de la Jurisdicción Especial para la Paz serán ejercidas por la Secretaría Ejecutiva de la misma.

***En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, las Entidades Territoriales, Asambleas y Concejos**, las Contralorías y Personerías Territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.*

En todo caso, el Presidente de la República podrá celebrar contratos a nombre de la Nación…" (Negrilla, cursiva y subrayado fuera de texto original)

De conformidad con la misión institucional del Concejo Municipal de Aguazul, esta corporación cumple funciones constitucionales y legales orientadas a la representación de la ciudadanía, el ejercicio del control político y el desarrollo de actividades administrativas propias de su

naturaleza, las cuales requieren la adquisición del mobiliario existente ha cumplido su vida útil o resulta insuficiente para atender el flujo de trabajo de la corporación y por lo tanto se requiere dotar y adecuar los puestos de trabajo, salas de comisiones, áreas administrativas con elementos ergonómicos que cumplan con la normatividad de seguridad y salud en el trabajo (SST), previniendo riesgos osteomusculares en los servidores públicos y contratistas, es por ello que la contratación incluye la instalación y ensamble garantizado para asegurar la estabilidad, seguridad y estética de la infraestructura institucional.

De igual manera se requiere la provisión de insumos menores de cafetería Las extensas jornadas de trabajo que conllevan las sesiones ordinarias, extraordinarias, comisiones permanentes y atención a la comunidad hacen primordial el abastecimiento continuo de insumos de cafetería.

Estos insumos garantizan la atención protocolaria mínima requerida tanto para los cabildantes y funcionarios como para la ciudadanía, autoridades invitadas y líderes comunitarios que participan activamente en la corporación.

Así como la provisión de insumos menores de papelería pues la función legislativa y de control político genera un alto volumen de actos administrativos (proyectos de acuerdo, acuerdos aprobados, actas de sesión, proposiciones, citaciones y correspondencia institucional, lo que genera contar de forma oportuna con insumos de papelería e impresos resulta imprescindible para velar por el debido proceso, la publicidad y el archivo documental de la corporación.

Es por ello que se requiere satisfacer su necesidad celebrando un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica que cumpla con todas las especificaciones técnicas y requisitos habilitantes del presente proceso contractual, para la adquisición de inmobiliario de oficina, insumos de cafetería y papelería para la Corporación.

Que, para el cumplimiento de los fines misionales, la corporación administrativa. Contemplando ve la necesidad de contratar la: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE INMOBILIARIO DE OFICINA, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE INSUMOS MENORES DE CAFETERÍA Y PAPELERÍA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL DE AGUAZUL.

ANALISIS DE LA CONVENIENCIA

El Concejo Municipal considera conveniente y ve la necesidad del suministro de ítems de papelería y oficina en las instalaciones de dicha corporación, debido a que ayuda con las funciones administrativas y jurídicas de la corporación en general.

Además, es conveniente por las siguientes razones:

a. Las autoridades están en obligación de procurar el cumplimiento de los fines del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política.

b. Las autoridades deben tener presente que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (art 209 CP).

c. El artículo 34 de la Ley 734 de 2002 señala: “Deberes. Son deberes de todo servidor público”

d. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
e. Aplicar las políticas de Gobierno en Línea.

ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD
Ante la situación descrita, el Concejo Municipal Aguazul, considera oportuno adelantar el proceso de Invitación pública mediante la modalidad de Mínima cuantía, La ejecución de este contrato resulta oportuna y conveniente para el Concejo Municipal de Aguazul para contar con la continuidad del Servicio: Garantiza de manera ininterrumpida la logística y el funcionamiento administrativo durante el periodo de sesiones y la gestión diaria.

Optimización de Recursos y Logística: Agrupar en un solo proceso contractual la adquisición del mobiliario (con su respectiva instalación) y el suministro de los insumos de cafetería y operativos papelería con el fin de optimizar los tiempos de gestión administrativa, disminuye los costos de transacción contractual y agiliza la supervisión del contrato.

De igual manera dar cumplimiento de Estándares de Salubridad y Ergonomía: Permite adecuar los espacios físicos bajo criterios ergonómicos y contar con elementos de aseo/cafetería que aseguren un entorno laboral digno y apto.

Que, debido a la necesidad prioritaria de contar con este servicio, el cual debe ser prestado de manera apremiante por parte del Concejo Municipal de Aguazul, se hace necesario adelantar prioritariamente un proceso de selección de mínima cuantía, para contratar la prestación de este servicio.

Se requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de invitación publica de mínima cuantía.

Es por todo lo anterior que el Concejo municipal de Aguazul, suscribirá un contrato de Compraventa con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE INMOBILIARIO DE OFICINA, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE INSUMOS MENORES DE CAFETERÍA Y PAPELERÍA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL DE AGUAZUL,** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011,según características técnicas.

II. CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE INMOBILIARIO DE OFICINA, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE INSUMOS MENORES DE CAFETERÍA Y PAPELERÍA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL DE AGUAZUL.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT	UNID
1	56112102	Sillas ejecutivas, con espalda y asiento tapizada en tela sintética tipo cerina, dimensiones espalada de 52 cm de ancho por 60 cm alto y de asiento de 52 cm de ancho por 52 cm de profundidad, ajuste de altura de asiento con elevación, patas estrella de cinco (5) aspas en acero cromado. Con brazos, o, color negra.	13	Unidad
2	50201706	Café molido x 500 gr	40	Unidad
3	50161509	Azúcar blanca x 500 gr	20	Unidad
4	47131706	Ambientador en spray 400 ml	10	Unidad
5	50201700	Infusión Aromáticas X 20 sobres, sabores variados	50	Caja
6	53131608	Jabón dersa barra x 300 gr	4	Unidad
7	52151504	Vasos x 50 unidades – desechables – cartón x 4 onzas	20	Paquete
8	52151504	Vasos x 50 unidades – desechables – cartón x 9 onzas	20	Paquete
9	47121701	Bolsas para la basura biodegradables x 6 unid 40x50	20	Paquete
10	47121701	Bolsas para la basura biodegradables x 6 unid 70x40	10	Paquete
11	52151604	Repuesto colador de greca	8	Unidad
12	47131824	Limpiavidrios x 500 ml	6	Frasco
13	51102710	Alcohol antiséptico 700 ml	5	Frasco
14	47131801	Fabuloso x 1.000 ml	10	Frasco
15	47131811	Jabón en crema axión para losa grande	10	Frasco
16	47131805	Varsol Ecológico x 1.000 ml	15	Galón
17	47131804	Desmanchador Para Pisos y Paredes x 1.000 ml	15	Galón
18	47121803	Esponjilla sabra	5	Unidad
19	10191509	Insecticida en aerosol X 400 cm moscas y zancudos	10	Frasco
20	23161605	Cucharas de Té en acero inoxidable 6 Piezas	2	Unidad
21	47131603	Esponjas de brillo	4	Unidad
22	44103103	Thoner impresora HP Laser Jet ProM428fdw	2	Unidad

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los descritos en el ítem anterior N°3, los cuales se encuentran incluidos en el PAA 2026.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

1. Cumplir con la entrega de cada uno de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, en los términos (especificaciones y condiciones técnicas, plazo) pactados de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y la invitación publica, debiendo responder por la calidad de los elementos y los cuales deben corresponder a Marcas Reconocidas en el Mercado.
2. Mantener los precios unitarios fijos, ofertados en la propuesta seleccionada, durante toda la ejecución y liquidación del contrato. Por consiguiente, no hay ajustes o reajustes a los precios unitarios ofertados.
3. Proveer elementos nuevos y de primera calidad.
4. Restituir a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones distintas a las ofertadas en la propuesta seleccionada.
5. Garantizar los derechos que como consumidor tiene la entidad al amparo de la Ley 1480 de 2011 y en especial: a. Derecho a recibir productos de calidad: Recibir el producto de conformidad con las condiciones que establece la garantía legal, las que se ofrezcan y las habituales del mercado. b. Derecho a la seguridad e indemnidad: Derecho a que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores. c. Derecho a recibir información: Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.
6. Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual (transporte, personal, equipos, etc.).
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
8. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Concejo en relación con los bienes objeto de la compraventa y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
9. El contratista no podrá apartarse de los documentos que hacen parte del contrato, sin autorización escrita del Concejo, si el contratista incumple lo prescrito en el contrato no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que la decisión no consultada y por el adoptada, si no que será responsable de los daños que por esta acción cause al Concejo.
10. Obtener Certificación de la Secretaria General con funciones de almacenista y certificación de satisfacción del supervisor.
11. Presentar un informe con registro fotográfico.
12. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Aprobar en la plataforma SECOP II la aceptación de la oferta, así mismo constituir las Garantías y cargarlas en el contrato de la plataforma SECOP II, para la aprobación del Concejo, en los términos y condiciones pactados.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

3. Conocer y acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional; así como, lo dispuesto en el Manual de Contratación del Concejo municipal y demás disposiciones pertinentes.
4. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del CONCEJO.
5. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con lo ofrecido en su propuesta, y mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al CONCEJO en el momento en que sea requerido.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
8. Presentar el informe final, el cual deberá ser publicado en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor.
9. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen; así como, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.4.3. OBLIGACIONES DEL CONCEJO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el Concejo; así como, los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Conforme a lo establecido en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, articulo 30 de la ley 2069 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente. Por tratarse de un contrato cuyo objeto posee un valor que no supera el 10 por ciento de la menor cuantía, la modalidad para seleccionar el contratista será la MINIMA CUANTIA, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011 en cuyo caso el factor que determinará la selección del contratista será el menor precio ofrecido incluido el IVA.

LIMITACION A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2.015, el presente Proceso de Contratación tiene una cuantía inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.00), por lo que la presente convocatoria SI ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA a la participación exclusiva de MIPYMES. De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, artículo 5, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y considerando que el presente Proceso de Contratación es inferior a USD 125.000 (sin cuantía) la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para ello, hasta el día establecido en el cronograma del presente proceso de selección, los interesados en limitar la convocatoria a Mipyme colombianas deberán manifestar interés acreditando que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente proceso de selección para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 4. Podrán manifestar interés en participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para efectos de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren, según sea el caso; que deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.

Nota 5. En el evento en que el presente proceso de selección se limite a Mipymes, EL CONCEJO solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 6. Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) a través de mensaje en el portal SECOP II; para lo cual solamente serán tenidas en cuenta aquellas manifestaciones que reúnan los siguientes requisitos: A. Manifestar de Manera expresa "Limitar a MIPYMES" el presente proceso de selección. B. Haber sido enviadas dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso. C. Contener la identificación del proceso de selección al que se refieren. D. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021. E. De presentarse estas en uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021. F. En caso de no recibirse solicitud de convocatoria limitada por un número igual o superior a dos (2) MIPYMES o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal. G. Se limitará el presente proceso de contratación a Mipyme siempre y cuando las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos establecidos para limitar el proceso.

Nota 7. EL CONCEJO podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 el cual señala: *"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

Nota 8. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-160 de fecha 20 de abril de 2021, las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes.

FUNDAMENTO JURIDICO

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

La Contratación de Mínima Cuantía, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y SS del decreto 1082 de 2015, que textualmente define: El procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94

de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, a su vez modificada recientemente por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, estableciendo:

"…ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003…"

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor del contrato, el profesional Contratado del Concejo municipal realizó el estudio de precios de mercado a través de la solicitud de (3) cotizaciones, de las cuales se presentaron las siguientes personas jurídicas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
TAMYCA INGENIERIA S.A.S.	NIT 900.183.966 - 9	$20.925.995.30
COMPU GLOBAL S.A.S.	NIT 901.104.431-7	$19.757.725.00
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES.	NIT 844.004.821-0	$17.586.677,00
PRESUPUESTO OFICIAL		**$17.586.677,00**

Se determina como presupuesto oficial la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($17,586,677,00) Aproximado al peso, este valor se calculó de acuerdo a la media aritmética de las tres (3) cotizaciones que se presentaron, las cuales hacen parte integral del estudio de mercado, las cuales incluyen los costos directos e indirectos (Impuestos y contribuciones Municipales).

Nota: El estudio de mercado hace parte integral del presente estudio previo.

Así mismo, los servicios a contratar se encuentran registrado en el plan de adquisiciones del Concejo Municipal de Aguazul para la vigencia 2026.

4.2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del Contrato se pagará con cargo al presupuesto de:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN	VALOR A DISPONER
2.1.2.01.01.004.01.01.02	MUEBLES DE TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$10.347.109.50
2.1.2.02.01.003.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$7.239.567.50
VALOR TOTAL			**$17.586.677.00**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Requisitos habilitantes:

De conformidad con las necesidades de la Corporación, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica y técnica. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del respectivo Comité, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el manual para determinar los requisitos habilitantes – Colombia Compra Eficiente, el manual de contratación del Concejo, la capacidad jurídica, la experiencia mínima, condiciones técnicas y capacidad financiera (si es del caso), de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para su participación en los procesos de contratación y no otorgarán puntaje. La Entidad verificará tales requisitos y calificará las propuestas como HABILITADO o NO HABILITADO. Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen:

Potestad de verificación:

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

a. Requisitos habilitantes jurídicos

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a la asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para

participar. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

La capacidad jurídica para presentar oferta y participar en el proceso de selección se acreditará de la siguiente forma:

I. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado como Anexo – Carta de Presentación de la Oferta, será suscrita por el oferente. Si la oferta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por su representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Si la oferta se presenta por intermedio de apoderado, se deberá anexar el poder, otorgado en legal forma, autenticado, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

II. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando solo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona).

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

III. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso; documento con el cual acreditan su capacidad jurídica.

En dicho documento debe constar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, y que la duración de la sociedad no sea inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante las respectivas autorizaciones, que ha sido facultado por el máximo órgano social o por el órgano que establezca el mismo certificado de existencia y

representación legal o sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo, acatando en todo caso, las disposiciones legales comerciales respecto de las personas, actos y documentos que deben inscribirse en el registro mercantil.

NOTAS:

I. EL CONCEJO verificará como requisito habilitante, que el oferente tenga inscrita(s), en su certificado de existencia y representación legal, actividad(es) económica(s) relacionada(s) con el presente objeto.
II. En ningún caso se aceptará certificados de existencia y representación legal con modificación relacionada con la(s) actividad(es) relacionada(s) en la Notas I, efectuada durante el día de la presente invitación y hasta el día de verificación final de requisitos habilitantes del respectivo oferente, so pena de rechazo de la propuesta por falta de capacidad jurídica.
III. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá aportarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo, en las mismas condiciones acá descritas.

IV. CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Si la propuesta fuere presentada por una persona natural, se deberá adjuntar copia del Certificado de Matricula Mercantil del proponente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en el que se señale dentro de las actividades económicas registradas, las relacionadas con el objeto a contratar.

En el evento en que uno o varios de los integrantes de las Uniones Temporales y/o Consorcios, sean personas naturales, deberá adjuntarse el Certificado de matrícula mercantil de cada uno de sus integrantes.

Nota 1:

I. En ningún caso se aceptarán registros con modificación relacionada con la(s) actividad(es) económica(s) enunciada(s) en el numeral anterior, efectuada durante el día de la presente invitación y hasta el día de verificación final de requisitos habilitantes del respectivo oferente, so pena de rechazo de la propuesta por falta de capacidad jurídica.

V. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
e. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL**, deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso

Si el proponente es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA,** producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

VI. ACREDITACIÓN DE TENER DEFINIDA SU SITUACIÓN MILITAR

El proponente acreditará en su propuesta tener definida la situación militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad.

En el evento de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar tener definida la situación militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad.

Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

Cuando la persona natural no se encuentre registrada en la base de datos de la jefatura de reclutamiento del Ejército Nacional, deberá presentar la Tarjeta de Reservista, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 y s.s. de la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.
.

6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Si la propuesta es presentada en forma plural, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual **no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más**, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribió la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (SI A ELLO HUBIERE LUGAR)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- **Si es persona natural régimen común**, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.

Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- **Si es persona natural régimen simplificado**, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**.

- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El CONCEJO durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD

Cada proponente deberá constituir a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- Asegurado y beneficiario: CONCEJO MUNICIPIO DE AGUAZUL Nit. No. 844.000.674-6
- Tomador: **Proponente.**
- El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:
  a). El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, (Persona Jurídica) o en el Documento de Identidad (Persona Natural).
  b). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o a nombre de uno de los integrantes, pero en ambos casos se debe indicar cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y su porcentaje de participación. c). En caso de que el Proponente tenga establecimiento de comercio, en la Garantía debe figurar como Afianzado la Persona Natural.
- Objeto: Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso

NºCMA-MC-001-2026

- Valor Asegurado: **En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.**
- Vigencia de la Garantía: **Por el término de un (1) mes, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso**. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
- Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.
- FIRMAS: Suscrita por la Aseguradora y el Proponente.

✓ En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Aceptación de Oferta y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud de EL CONCEJO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

✓ Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL CONCEJO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas, de no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL CONCEJO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

✓ La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo este recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

✓ EL CONCEJO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

✓ En el evento de que por cualquier circunstancia EL CONCEJO no pueda hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por el proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en la presente Invitación Pública.

✓ Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

✓ Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

✓ De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 de fecha 15 de enero de 2018, “la no entrega

de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

Esta garantía la hará efectiva el CONCEJO en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la derogue o la modifique, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

9. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, EL CONCEJO verificará en la página Web de la Contraloría el respectivo Boletín.

. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

10. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente según se trate de persona natural, persona jurídica, el representante legal del proponente, así como los integrantes de proponente plural, sus representantes legales y el representante legal del proponente plural y todos los integrantes de consorcios y uniones temporales no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impida presentar propuesta y celebrar el contrato.

El Concejo consultará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), EL CONCEJO verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el

proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, se considerará no hábil para participar en el proceso de selección.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

12. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – POLICÍA NACIONAL.

El Concejo consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

13. CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS – REDAM

De conformidad con lo señalado en la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022, con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

14. CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El Concejo consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, que establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

15. CERTIFICACIÓN BANCARIA PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL

El proponente debe anexar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión temporal, solo uno de los integrantes debe anexar la certificación bancaria, con fecha no mayor a 30 días de expedición contados a partir de la fecha de cierre. A las personas jurídicas y naturales extranjeras sin sucursal en Colombia no se les exige acreditar cuenta bancaria en el país.

16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN; Su actividad económica debe contemplar actividades relacionadas con el objeto a contratar.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación previa a la firma del contrato a nombre de la persona conjunta.

a. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigida, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos y la invitación pública, por cuanto en la verificación llevada a cabo por EL CONCEJO, determinarán si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes técnicos que a continuación se describen:

I. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA MÍNIMA

Con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia del proponente, deberá acreditar las siguientes condiciones:

- **PERSONA JURÍDICA:** El oferente que se interese en participar en la invitación que se adelanta para tal efecto, puede ser una persona jurídica, que dentro de su objeto social contemple las actividades relacionadas con el objeto a contratar, la cual debe estar contemplada en el Registro Único Tributario y en certificado de existencia y representación legal.

EXPERIENCIA REQUERIDA: El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del proceso en dos (2) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto similar al presente objeto a contratar, cuya sumatoria de dichos contratos deberá ser dos (2) veces al presupuesto oficial estimado para la presente contratación, liquidado con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

- **PERSONA NATURAL:** El oferente que se interese en participar en la invitación que se adelanta para tal efecto, puede ser una persona natural, que dentro de su actividad económica

contemple las actividades relacionadas con el objeto a contratar, la cual debe estar contemplada en el Registro Único Tributario y en certificado de matrícula mercantil.

EXPERIENCIA REQUERIDA: El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del proceso en dos (2) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto similar al presente objeto a contratar, cuya sumatoria de dichos contratos deberá ser dos (2) veces al presupuesto oficial estimado para la presente contratación, liquidado con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Para ello, las certificaciones deben corresponder a contratos ejecutados, terminados y liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Estas deberán contener la siguiente información:

a) *Objeto claramente definido. Deberá ser igual o de similares características al de la presente invitación. Entiéndase por similar que el objeto de los contratos y/o sus obligaciones comprenda: suministro, compraventa de papelería y equipo de oficina, etc.*

b) *Cuantía de los contratos ejecutados, cuya sumatoria de dichos contratos deberá ser dos (2) veces al valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.*

Justificación de la experiencia especifica del proponente:

Se solicitan dos contratos ejecutados y liquidados para determinar la experiencia especifica de las cuales la certificación que se aporta de cada uno tenga un estado satisfactorio y que pueda ser verificable por parte del Concejo.

Experiencia adquirida en modalidades asociativas (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura):

a. Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).
b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

Documentos que acreditan la experiencia del proponente:

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente (en caso de que aplique) debe relacionar en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

Adicionalmente, deberá aportar las certificaciones de los contratos, donde conste la siguiente información:

- Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación.

- Nombre a razón social de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Número del Contrato. (Si existe).
- Objeto del Contrato.
- Plazo.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación.
- Firma de la persona autorizada indicando; nombre completo, cargo y número telefónico.
- El CONCEJO no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Entiéndase por auto- certificación:

- ✓ Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- ✓ Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- ✓ Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

No se entenderá acreditada la experiencia cuando el proponente presente fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Según lo dispuesto en el Decreto-Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el CONCEJO, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

NOTA 2: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo en la plataforma SECOP II, siempre que se encuentre en condiciones de mercado para la prestación de los servicios y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el valor de su propuesta, en la cual se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y municipales y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El Concejo no reconocerá, ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y valor adjudicado durante el presente proceso.

Es causal de rechazo superar el valor del presupuesto oficial estimado.

a. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en la Invitación Pública.

El presente proceso será adjudicado al proponente que oferta la “MENOR OFERTA ECONÓMICA” y cumpla con las condiciones establecidas para el presente estudio previo e invitación pública, los cuales no pueden superar los valores y condiciones por ítem definidos por la entidad. En caso de que la propuesta no cumpla con dichas condiciones, el Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.5.2.).

Nota 1: Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en **números enteros**. En el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales, se aproximará al siguiente digito; si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

Nota 2: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, y económicas, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad de este, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

b. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. *"Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía" del Decreto 1082 de 2015, que prevé: "(…) en caso de empate la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo (…)".*

18. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO

a. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será *de diez (10) días*, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato

b. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista realizará las actividades propias del objeto en la ciudad de Aguazul, Casanare.

c. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por el Presidente del Concejo.

d. FORMA DE PAGO:

El Concejo Municipal de Aguazul pagará cien por ciento (100%) del valor del contrato, mediante un (1) único pago previa presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del Contrato.
- Factura correspondiente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura, el número del contrato, objeto de facturación, nombre y Nit de la entidad contratante.
- Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del periodo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- El acta de terminación y acta de liquidación una vez ejecutada la totalidad de las actividades por parte del contratista, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos enunciados anteriormente.

Notas: Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él.

EL CONCEJO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

19. ANÁLISIS DEL SECTOR Y LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, El Concejo Municipal de

Aguazul con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso, realiza el análisis del sector en documento anexo al presente proceso.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Ver anexo Matriz de riesgo.

21. GARANTÍAS

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del CONCEJO MUNICIPIO DE AGUAZUL NIT N°844.000.674-6, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Póliza de seguros
2. Fiducia mercantil en garantía
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Concejo Municipal de Aguazul ha estimado:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	APLICA
Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y por seis (6) meses más, sin embargo, se mantendrá vigente hasta la liquidación.	SI
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por una cuantía equivalente al 20 % del valor delcontrato	Por el término de duración del contrato y un año (1) más.	SI

22. ANEXOS

a) Solicitud de Cotizaciones.
b) Cotizaciones.
c) Presupuesto Oficial.
d) Análisis del Sector.
e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
f) Matriz de Riesgo.

PEDRO JOSE GUTIERREZ DÍAZ
Cargo: Presidente del Concejo Municipal

Elaboró: Carlos Miguel Varón
Cargo: Profesional Especialista Contratado